

OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACION	ORGANO QUE LA TRAMITA
11969095-X FERNANDEZ TORIO LAURA CL EL PERDIGON, N.º 1 - Piso 2 B 49.190 MORALES DEL VINO ZAMORA	49-TES9-INC-FRA-09-000016 FRACCIONAMIENTO	Servicio Territorial de Hacienda de Zamora C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 49018 ZAMORA

Zamora, 17 de marzo de 2009.–El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Feliciano Turiño Sánchez.

R-1551

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RELACIONES LABORALES Y RECURSOS. Convenios Colectivos.

Código Convenio: 4904605.

Expte.:13/09.–C.C. SECTOR FABRICACION Y VENTA DE CONFITERIA, PASTELERIA, BOLLERIA Y REPOSTERIA.

Acuerdo Comisión Paritaria Fijando tabla salarial año 2009.

Rfa.: CLC.

Visto el acuerdo fijando tabla salarial año 2009 firmado por la Comisión Paritaria del Convenio, según Acta de fecha 4/03/09, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el art. 14 del vigente convenio colectivo del sector de “Fabricación y venta de confitería, pastelería, bollería y repostería”, –Código de convenio 4904605– BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 51, de 28/04/2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, así como en los arts. 2.º, 4.º y 5.º de la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

– *Primero*: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

– *Segundo*: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a once de marzo de dos mil nueve.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Amparo Sanz Albornos.

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO PARA LAS ACTIVIDADES  
DE FABRICACIÓN Y VENTA DE CONFITERIA, PASTELERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA  
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

Por AZCOPA.

(Ceoe\*Cepyme Zamora)

Enrique Mateos Organero

Antonio Olivar Freire

Asesores.

Mª Jose Ortiz Esteban

Susana Iglesias Miguel

Por CC.OO.

Eugenio Jose González Alonso

Por U.G.T.

Vicente González Rodriguez

En la ciudad de Zamora, siendo las 17,00 horas del día 4 de marzo de 2009, se reúnen en la sede de CEOE\*CEPYME Zamora, Plaza de Alemania, s/n., las personas al margen relacionadas, en calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Fabricación y Venta de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería.

El objeto de la reunión consiste en fijar la tabla salarial del año 2009 según lo dispuesto en el art. 14 de referido Convenio (BOLETIN OFICIAL de la provincia, 28 de abril de 2006).

Las partes por unanimidad adoptan los siguientes:

**ACUERDOS**

*Primero*.–Proceder a incrementar los salarios vigentes durante el año 2008 en el 3,5% según lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 14 de mencionado Convenio, dando como resultado los salarios que se adjuntan como Anexo I de la presente Acta. Dichos salarios serán de aplicación desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

*Segundo*.–Los atrasos surgidos desde el 1 de enero de 2009 se harán efectivos de una sola vez por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Acta en el Boletín Oficial correspondiente.

*Tercero*.–Dar traslado de los anteriores acuerdos a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial, en el boletín correspondiente.

Y siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se da por concluida la reunión de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes intervinientes en prueba de conformidad.

Por AZCOPA (CEOE\*CEPYME Zamora) Por U.G.T. Por CC.OO.

**ANEXO I  
TABLA SALARIAL 2009**

NIVEL	SALARIO BASE	COMPUTO ANUAL
I	781,15	11.717,25
II	744,61	11.169,15
III	722,20	10.833,00
IV	710,94	10.664,10
V	SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL	

R-1497